

SOLICITUD DE CORRECCIÓN

Steven Benavides Torres <stevenbenavides1991@gmail.com>

Vie 9/10/2020 17:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (635 KB)

SOLICITUD DE CORRECCIÓN URGENTE.pdf; AUTO CURADOR AD LITEM.pdf;

Buena tarde, se envía memorial de solicitud de corrección.

Espero su pronta respuesta. Muchas gracias.

STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES

ABOGADO

PRESIDENTE LIGA CONSUMIDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE ANTIOQUIA

T.P. No. 283.269 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono: 316 6171095 - (4) 3639300

Medellín, 09 de octubre del 2020.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO (ANTIOQUIA).
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2020.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MARIA LUCELLY GIRALDO GIRALDO.
DEMANDADOS: MANUEL ADAN TORO y OTROS.
RADICADO: 05088400300220190090600

STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente a su despacho para solicitar **CORRECCIÓN** del auto de fecha de 09 de marzo del 2020 y notificado por estados el 11 de marzo del 2020, Donde nombra como curador ad-litem, al abogado **VICTOR RAUL BAENA BAENA**.

La anterior solicitud en vista que nos hemos comunicado con los números telefónicos 2762917 y 3122323418 referidos en el auto, y nos contesta la abogada **MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO**, mencionando que esos son sus números telefónicos, y que ella no conoce al abogado **VICTOR RAUL BAENA BAENA**, desconociendo a cuál de los dos curadores ad-litem se refiere.

Por lo anterior solicito se corrija el auto mencionado y especifique los datos personales y de ubicación del curador ad-litem nombrado en el proceso de la referencia.

ANEXO

1. Copia del auto de fecha de 09 de marzo del 2020.

Cordialmente,



STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES
Cédula de ciudadanía No. 1.085.293.250 de Pasto (Nariño)
T. P. No. 283.269 del C.S.J.

179

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Nueve de marzo de dos mil veinte

RADICADO	2019-00906
PROCESO	VERBAL
ACTUACIÓN	Nombra curador

Se nombra como curador al Dr. **VICTOR RAUL BAENA BAENA**, quien se localiza en la **CALLE 49 N° 51-18 INTERIOR 103 BELLO**, y en los teléfonos 2762917 y 3122323418.

La parte actora deberá comunicar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma \$ 200.000, advirtiéndose que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*". Por tanto, en caso de que se sufraguen, según lo solicite a la parte interesada el designado, como necesarios para el ejercicio de la labor, debe rendir cuentas de la causación y comprobación de gastos del proceso en los que en efecto incurrió.

NOTIFÍQUESE


MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

JURADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

QUE:



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	05088-40-03-002-2019-00906-00
Demandada	María Lucelly Giraldo Giraldo
Demandante	Manuel Adán toro y otros

De conformidad con el memorial que antecede se corrige el auto fechado del 9 de marzo de 2020 y notificado por Estados el 11 de marzo de 2020, por medio del cual se nombró curador ad-litem, en el sentido de indicar que se nombró al abogado **Víctor Raúl Baena Baena** quien se localiza en la calle 49 N° 51-18 interior 103 del municipio de Bello en el teléfono 3207254830.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**